

Memoria justificativa de la necesidad

***“SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL,
CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA
VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES
DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACION
DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”***



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1055441151288496443977**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS
DENOMINADO “SERVICIO MÉDICO PRESENCIAL, CARDIOPROTECCIÓN INTEGRAL Y
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS
TRABAJADORES DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD
DE MADRID”, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE
CRITERIOS**

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el *Artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. N° 311, de 30 de diciembre de 2005)*, modificada parcialmente por la *Ley 9/2015 de 28 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. núm. 311 de 31 de diciembre de 2015)*, la **Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid**, (en adelante la **Agencia**), se configura como un ente público de los previstos en el *Artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid* que, perteneciendo a la Administración Institucional de ésta, cuenta con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar, y autonomía de gestión.

El referido precepto encomienda a la Agencia, entre otras, las funciones de prestación de los servicios informáticos y de comunicaciones a la Comunidad de Madrid, mediante medios propios o ajenos, a cuyo fin le corresponde particularmente la administración, mantenimiento y soporte de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones instalados en la misma, el desarrollo de aplicaciones informáticas y sistemas de información para la Comunidad de Madrid, y la dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte a los sistemas de información y comunicaciones (Artículo 10 - Tres – c).

El marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales (*Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales* y normas de desarrollo) supone que los exámenes de salud que se realizan a los trabajadores deben ser periódicos, específicos frente a los riesgos derivados del trabajo, con el consentimiento informado del trabajador, y no deben ser utilizados con fines discriminatorios, ni en perjuicio del trabajador.

De conformidad con lo dispuesto en la *Ley 31/1995*, y según lo establecido en el *Artículo 92, Apartado 1, del Convenio Colectivo vigente para los trabajadores de la Agencia*, los trabajadores de la Agencia tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento del deber de protección, la Agencia debe garantizar la seguridad y la salud de sus trabajadores, y realizar la prevención de riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud, de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales*, para lo cual en dicho artículo se prevé la creación de un servicio médico de empresa.

Asimismo en el *Artículo 93* del referido Convenio Colectivo se dice:

“La Agencia realizará un reconocimiento médico de todos los trabajadores prestando especial atención a la parte que atañe a las cargas visuales y posturales:

a. Una vez al año para todo el personal de la Agencia.

b. A todo el personal de nuevo ingreso, al incorporarse al puesto de trabajo.”

En base a lo expuesto anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente para los trabajadores de la Agencia, y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores de la Agencia, resulta necesaria la contratación de un **servicio médico presencial** en las dependencias de la Agencia, así como de un **servicio de reconocimientos médicos**, correspondientes a las campañas 2021 y 2022, tanto para los empleados que lo soliciten como para el personal de nuevo ingreso.



Ambos servicios (médico presencial y reconocimientos médicos) se han prestado desde el 1 febrero de 2017 y hasta el momento, a través del expediente número ECON/000250/2016, que se contrató mediante procedimiento simplificado ordinario.

Por otro lado, el *Decreto 78/2017, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno*, regula en el ámbito de la Comunidad de Madrid, la instalación y utilización de desfibriladores externos, fuera del ámbito sanitario, estableciendo la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios, públicos o privados y creando el Registro madrileño de desfibriladores externos.

En el *Artículo 3* del mencionado Decreto, se indican aquellos espacios que quedan obligados a disponer de, al menos, un desfibrilador en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso inmediato, en concreto, en su *Apartado i)* figuran los centros de trabajo con más de 250 trabajadores, requisito que cumple la sede de la Agencia, sita en la Calle de Embajadores, 181.

En base a lo expuesto anteriormente, en cumplimiento de lo establecido en el *Decreto 78/ 2017*, y con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollan su actividad en el edificio sede de la Agencia, resulta necesaria la contratación de un **servicio integral de cardioprotección (Desfibrilador)** en dicha sede, motivo por el cual se ha considerado necesaria la incorporación de este servicio dentro del ámbito de este contrato.

Ante la necesidad de garantizar la cobertura de las necesidades descritas, y siendo competencia de la Agencia proporcionar el servicio que se pretende, atendiendo a la especificidad de los servicios que constituyen su objeto, y la necesidad de abordar los mismos de manera eficaz y con las garantías requeridas, procede la tramitación del oportuno expediente de contratación.

Por lo tanto, en base al valor estimado del contrato, con la pretensión de recibir el mayor número de proposiciones, a fin de obtener un criterio de selección objetivo, y en base a la mejor relación calidad-precio, esta Dirección propone su tramitación mediante **procedimiento abierto con pluralidad de criterios**, en virtud de lo establecido en los *Artículos 22.1.c), 131.2, 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*.

OBJETO

La prestación de un servicio médico presencial en las dependencias de la Agencia, así como de un servicio integral de cardioprotección en la sede de la Agencia (de conformidad con lo recogido en el Decreto 78/ 2017) y de un servicio de reconocimientos médicos, para los trabajadores que lo soliciten, y para el personal de nuevo ingreso, con el fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo establecido para la ejecución del contrato será **VENTICUATRO MESES**, comprendidos entre el día **1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2023**.

IMPORTE DE LOS TRABAJOS

El importe del contrato no podrá superar el presupuesto máximo de licitación, que asciende a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (188.047,21- €)**, según el siguiente desglose:



SERVICIO	2021 (5 meses)	2022 (12 meses)	2023 (7 meses)	Total (24 meses)
Médico Presencial	26.059,00 €	62.541,60 €	36.482,60 €	125.083,20 €
Reconocimientos Médicos	12.390,05 €	29.736,12 €	17.346,07 €	59.472,24 €
Cardioprotección Integral	601,20 €	1.442,88 €	841,68 €	2.885,76 €
Base Imponible	39.050,25 €	93.720,60 €	54.670,35 €	187.441,20 €
IVA 21% (*)	126,25 €	303,01 €	176,75 €	606,01 €
Total, IVA incluido	39.176,50 €	94.023,61 €	54.847,10 €	188.047,21 €

- (*) Únicamente se ha calculado el **IVA (21%)** del Servicio de Cardioprotección Integral, ya que el Servicio Médico Presencial y de Reconocimientos Médicos se encuentran **exentos de IVA**, según Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del IVA.

El Director de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior

Fdo.: Fernando Ledrado Gómez



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **105544115128846443977**